Aduana Paraguay	**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES** **"CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 33°, INC. A), DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** **DICTAMEN UOC Nº 51/2021**

Asunción, 29 de junio de 2021.

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Aduanas, se dirige respetuosamente a usted a los efectos de elevar a su consideración el proyecto de Resolución *"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) DE LA INSTITUCIÓN, A APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 33°, ING. A), DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE MODIFICA EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC), SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, AUTORIZANDO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y CONFORMANDO EL RESPECTIVO COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS PARA CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y CAMBIO DE PARTES Y PIEZAS DE LAS UNIDADES DE ESCANERES MOVILES DE LA DNA ID N° 399.634".*

En el presente dictamen se exponen los argumentos legales, técnicos y procedimentales que acreditan la necesidad de realizar dicho llamado bajo la modalidad de Contratación por vía de la excepción, establecida en el artículo 33° de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el cual textualmente dispone: "***CASOS DE EXCEPCION.*** *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a)* el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; *b)...; c)...; d) ...; e)...; f)...; g); o,.; h)...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado la mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señalados en los incisos del Articulo 16...*". Así también el Decreto Reglamentario 2992/2019 en su Artículo 72. Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, dispone: La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: a) Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración; b) Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase; y c) Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo.

Que, en ese sentido, se debe tener en cuenta que la Dirección Nacional de Aduanas, en la actualidad posee los siguientes Escáneres Móviles de la marca SMITHS DETECTION, (1) UNIDAD HCVM3021 - Serie # 850558, (2) UNIDAD HCVM3021 - Serie #851505 y (3) UNIDAD HCVMe35 - Serie # ME2002, que desempeñan la trascendental función a nivel nacional de inspección no intrusiva de contenedores/vehículos/cargas, mediante tecnología de fuente de Rayos X.

Que la DNA actualmente cuenta con el Contrato N° 47/2020 correspondiente a GARANTIA LIMITADA LOCAL DE LAS UNIDADES DE SCANERES MOVILES DE LA DNA con la firma Grupo Empresarial Preven-Tec S.A., sin embargo, el mismo no cubre la totalidad de eventos y/o necesidades de cambio de piezas y partes necesarios para el funcionamiento óptimo de los equipos, situación que obliga a realizar una nueva contratación para hacer frente a ésta necesidad.

Que la Coordinación de Control no Intrusivo, mediante su Nota COCNI N° 030/2021, recepcionada en fecha 25/06/2021 por la UOC, expone el listado especifico de servicios correctivos requeridos, así como las partes y piezas para las unidades de escáneres móviles de la institución, conforme reporte provisto por el Grupo Empresarial Preven-Tec S.A., como también el detalle de los costos de mantenimiento correctivo y preventivo y reemplazo de partes y piezas realizadas en el marco del contrato N° 47/2020 correspondiente a GARANTIA LIMITADA LOCAL DE LAS UNIDADES DE SCANERES MOVILES DE LA DNA.

Que el mantener los equipos de Escáneres Móviles de la DNA en operatividad optima, es sin lugar a dudas una prioridad nacional en la lucha contra el contrabando y narcotráfico, por lo que se deben realizar todos los esfuerzos

Abog. Karen Quiñónez, Jefa Interina
Dpto. de Licitaciones y Compras Menores
Coordinación Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

en éste sentido.

Que la institución necesita de manera imperiosa invertir en tecnologías y sistemas de control no intrusivo que aseguren los aspectos ya mencionados anteriormente, y por sobre todo teniendo presente la obligación como administradores de recursos públicos de servir y dar soluciones que busquen la calidad de vida a los ciudadanos.

Resulta importante traer a colación que todos los Escáneres Móviles de propiedad de la DNA son de la Marca SMITHS DETECTION, y que al respecto, el Grupo Empresarial Preven-Tec S.A. cuenta con la Certificación del fabricante de los equipos, en el sentido de ser la "entidad exclusiva en el Territorio del Paraguay" a efectos de presentar propuestas técnicas y económicas para sus productos, así como suministrar localmente servicios de mantenimiento correctivo y preventivo, soporte técnico requeridos según la garantía aplicable para cada producto, asistencia técnica y capacitación.

Que a criterio de la esta UOC las circunstancias expuestas precedentemente reflejan que existe un aspecto determinante para optar por un oferente en particular, por lo cual la situación amerita la adopción de un proceso en la modalidad de excepción, tal como se prevé en la normativa pertinente, por lo que hemos concluido que la contratación pretendida por vía de la excepción se halla configurada en las previsiones establecidas en el artículo 33° a) "el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos."

Para el particular, el artículo 72 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, dispone que **"Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos"**. La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: a) Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración; b) Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase; y c) Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo.

Finalmente se adjunta al presente dictamen la Certificación de la firma Smiths Detection al Grupo Empresarial Preven-Tec S.A. vigente, en el sentido de ser la "entidad exclusiva en el Territorio del Paraguay" a efectos de presentar propuestas técnicas y económicas para sus productos, así como suministrar localmente servicios de mantenimiento correctivo y preventivo, soporte técnico requeridos según la garantía aplicable para cada producto, asistencia técnica y capacitación.

Por lo tanto, sobre la base de las consideraciones de hecho y derecho mencionadas en el presente dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Aduana, solicita que por vía de una resolución de la máxima autoridad institucional se autorice a esta repartición a aplicar los procedimientos de excepción previstos en el Artículo 33° de la Ley N° 2051/03, para la realización del llamado para la contratación del MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y CAMBIO DE PARTES Y PIEZAS DE LAS UNIDADES DE SCANERES MOVILES DE LA DNA ID N° 399.634, que garanticen la operatividad optima de los equipos, bajo la citada modalidad, conforme a los argumentos esgrimidos en la presente.

A tal efecto, cumplimos en remitir a su consideración el citado proyecto de resolución, sugiriendo la suscripción del mismo, de acuerdo a las disposiciones legales que reglamentan las contrataciones y compras del sector público.

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

Abog. Karen Quiñónez, Jefa Interina
Dpto. de Licitaciones y Compras Menores
Coordinación Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

REFERENCIA: Expedientes N° 21000046429E / 21000047657X – D.J.A. N° 3484/2021 "S/ PROYECTO DE RESOLUCIÓN ELABORADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES.".----------

Lic. Mirta A. Colmán F.
Secretaria Adjunta
SECRETARIA GRAL. - D.N.A.

CESAR ABRAHAM RIOS ZARACHO
SECRETARIA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

DICTAMEN N° 1670

Asunción, 05 de julio de 2021.-

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS:

Por providencia DAF Nº 1603 datada el 30 de junio de 2021, la Dirección de Administración y Finanzas remite a la Dirección Jurídica el expediente individualizado en la referencia, con entrada D.J.A. Nº 3484 de fecha 01 de julio de 2021, en el que se observa el Dictamen UOC Nº 51/2021 de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual, manifiesta la necesidad de aplicar los procedimientos bajo la modalidad de Contratación por vía de la Excepción, para el particular caso de **"MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y CAMBIO DE PARTES Y PIEZAS DE LAS UNIDADES DE SCANERES MOVILES DE LA DNA"**, y recomienda que la máxima autoridad institucional autorice la aplicación de la citada modalidad, elevando para el efecto un proyecto de resolución, para consideración.----------

Al respecto, este Departamento Asesoría Legal dependiente de la Dirección Jurídica cumple en señalar a la Alta Dirección, que no encuentra objeción legal alguna, con la aclaración de que el análisis se ha efectuado sobre la formalidad del proyecto de resolución **"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) DE LA INSTITUCIÓN, A APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 33º, ING. A) DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE MODIFICA EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC), SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, AUTORIZANDO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y CONFORMANDO EL RESPECTIVO COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y CAMBIO DE PARTES Y PIEZAS DE LAS UNIDADES DE ESCANERES MOVILES DE LA DNA ID Nº 399.634"**, siendo responsables de los antecedentes y las actuaciones, los intervinientes designados para llevar a cabo el proceso, en virtud a lo establecido en la **Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**[1]. Así también, el **Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007**, en su **Artículo 72** dispone cuanto sigue: ***"Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.*** *La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: a) Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración; b) Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos objetos o productos de distinta clase; y c) Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo".*.----------

Atentamente.-

Abog. VIVIANA AREVALO
Asesora Legal
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

Abog. Juan José Soler, Jefe
Departamento Asesoría Legal
Dirección Nacional de Aduanas

Abog. GISELLE LAMPERT
Directora Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

---

[1] **Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS":**
- **Artículo 33: "CASOS DE EXCEPCIÓN.** *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:* ***a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse*** *de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor* ***u otros derechos exclusivos****; b)...; c)...; d)...; e)...; f)...; g); o,.; h)...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16...".*----------